C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Jusús Lulichag Sánchez</u>, es como sigue:-

Becurso.-Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elfas Iturri ". V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Jesus Lulichag Sánchez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurren es ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Abril del año 1931 hasta el 1º del mes de Febeero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo filtimamente un jornal de S/. 5.90 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Ley 34 39 umaindemnización anual de S/. 88.50 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en dieciocho años, conarreglo al record que se habtenido de la revisión encente de los períodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,708.85 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 88.5 por los dieciocho años de servidos y mas vacacionem filtimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación en el pago, consigna en el cheque Nº 810244 ala orden del perconal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Benco de Crédito del Péréi la cantidad de S/. 1,708.85.55. Su Despacho dispondré qu e la cantidad que se le abona qued, totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamenteem el servicio de la Hacienda se obliga a descupar de inmediato el cercado de la Hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de esterecurso, anbas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada que se pide de ester ecurso, de su proveido y de la diligencia de entrega-. Gamarra 448-. Tuyillo, 8 de Febrero de 1952.- Elías Turri ". V.- A rue

Diligencia. - En Trujillo, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta inspección Regional de Trabajo, don Jesús Lulichag Sánchez con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,708.85 que se le manda entregar en el proveido queprecede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfación, firmó a su ruego por no saber has cerlo don Vicente Zavaleta L. V, imprimiendo el interesado, su huella digital.-Josge F. uezada C.- Vicente Zavaleta L. V.- Una impresión digital.-

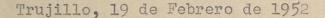
Está conforme con sus originales.

MINEMA Visit ador Auxiliar

AA-HCG 1.1

CA 5

DO. 215





Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Jusús Lulichag Sánchez</u>, es como sigue:-

Recurso. -Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elas Iturri <sup>4</sup>. V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su despacho i Jasus Lulichag Sinchez por derecho propio, a Usted decimos: Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Abril del año 1931 hasta el 1º del mes de Febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo filtimamente un jornal de S/. 5.90 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad con la Loy 34 39 unaindemnización anual de S/. 88.50 (quince jornales) por ceda año de servicios, que han sido computados en dieciocho años, conarregio el record que se hachtenido de la revisión checha de lás Libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 1,708.85 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 88.5 for los dieciocho años de servicios y mas vacacions últimas; el Dr. Elas Iturri <sup>4</sup>. V., en representación de la Empresa y on el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° Slocht ala orden del percental de la Inspección Regional de Erabajo y cargo del Banco de Crédito del percental de S/. 1,708.85, su despecho dispondre que el a cantidad que se le abona qued, totalmente unicanda en trabajo y cure el abonar de su derecho indemnizativo i por cuanto cesa deefinitivamenteen el servicio de la Hacienda se obliga a desocuper de immediato el coración de la Expresa por tal concepio; i por cuanto cesa deefinitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocuper de immediato el coración de la Encenda entregando la vivienía que ha ocupado, cuans vivience de as estimas unicamente para los trabajdores en servicio. Para los efectos legales de esterecurso, ambas partes lo presentar con sus firmas legalizadas. Otro site que se nos otorque doble copia certificada que se pi

Proveido. - Trujillo, 8 de Febrero de 1952. - Por presentado con el cheque Nº 810244 por la cantidad de S/. 1,708.85 que se consigna por el docto Elías Iturri . V., en representación de la Empresa Agrícola Chicana Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del a-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformeslas partes i cuyo abono se solicita lo sea on la intervención de este Despacho : TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri . V., ennombre de sus representados hace a don Jesús Luli chag en los términos que contiene el Beurso que precede; i como se solicita, estando al spiritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREQUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. Quezada C.

Diligencia. En Trujillo, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuentidos, siendo las diez de la mañana, fué presente ante esta inspección Regional de Trabajo, don Jesús Lulichag Sánchez con el objeto de recibir la cantidad de S/. 1,708.85 que se le manda entregar en el proveido queprecede. Al efecto, yó, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la empresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a su entera satisfación, firmó a su ruego por no saber ha cerlo don Vicente Zavaleta L. V. imprimiendo el interesado, su huella digital. Josse F. Juezada G. Vicente Zavaleta L. V. Una impresión digital.

Está conforme con sus originales.

GENERAL DA

Trujillo, 19 de Febrero de 1952

El Visit (ador Auxiliar

